



ha dudo en esta a la Ex^{ta} por el presente de
 Calzas en su m^{ra} y por este ha auto ante
 manda el Ex^{to} m^{ro} por su p^{re} y de Llano
 por Político y Militar de esta Ciudad Provi-
 dencia de la p^{re} y lo p^{re} en Casta-
 ña veinte y dos de Mayo de mil ochocientos
 veinte y nueve de que doy fee =

Llano

Yo el m^{ro}
 Juan de Dios

Notas y cumpliendo con lo que se ordena en el
 auto de auto, y en los términos que este
 previene, se ha dispuesto en este día
 de la p^{re} la p^{re} y a todos los Caball-
 Capitanes componentes de la p^{re}
 en esta p^{re} y tiempo de su p^{re}
 Jurisdicción, excepto al Reydo perpetuo de
 Vizcaya y de Navarra y de la p^{re} de los
 Arzobispos que ha de imponer y
 en consecuencia. Y que como lo auto
 de y firmo en Casta-
 ña de Mayo de

Benito

Cavildo ord^o } de la Ciudad de Casta-
 ña y de la

